



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 2020-MPCH/A

Chiclayo, 07 de Julio de 2020

El Oficio N°083-GSG-2020, de fecha 17 de junio, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N° 330-2020-MPCH-GAJ, de fecha 17 de junio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2020-MPCH/GDSYF/ST, de fecha 01 de junio de 2020, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Oficio N°000303-2020-R.LAMB/GR(3576099-1), de fecha 19 de mayo de 2020, del Gobierno Regional de Lambayeque, el Acta de Validación de la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana- Chiclayo 2020, de fecha 28 de febrero de 2020, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2020 de la Provincia de Chiclayo, el Cuadro de Actividades del Plan de Acción del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana- Chiclayo 2020 debidamente costeadas de Acuerdo al Pliego Presupuestal 0030, el Acta de instalación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Juramentación de Integrantes al Comité de Seguridad Ciudadana- Coprosec Chiclayo, de fecha 10 de enero de 2020, la Resolución Municipal N°164-2020-MPCH/A, de fecha 18 de febrero de 2020, la que conforma la Secretaria Técnica del Coprosec Chiclayo y Designación del Responsable de la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, dispone que las Ordenanzas Municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación de la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con fecha 20 de junio del 2019, mediante D.S N°013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el mismo que establece en su

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2020-MPCH/A

Artículo 2º que el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023" es de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC).

Que, de fecha 19 de mayo de 2020, mediante el Oficio N°000303-2020-RLAMB/GR, el Sr. Gobernador Regional de Lambayeque, en calidad del Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), remite a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Informe Técnico N°002-GR.LAMN/CORESEC, de fecha 16 de mayo del 2020, con el resultado de la revisión del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Chiclayo para el año 2020, y al encontrarse alineado al Plan Regional y Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 aprobado mediante D.S N°013-2019-IN del 20 de junio del 2019, principal documento de acción del Estado Peruano para la fortalecer la Seguridad Ciudadana, ha sido Apto para su Implementación, a nivel de la Provincia de Chiclayo.

Que, el literal a) del Artículo 23º del D.S N°010-2019-IN, prescribe que son funciones del CROPOSEC; proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, el literal e) del Artículo 25º del Decreto Supremo N°011-2014-IN, prescribe que son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), "presentar al Consejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal".

Que, con Informe N°007-2020/MPCH/GDSYF/ST, de fecha 01 de junio del 2020, el Secretario Técnico del COPROSEC, hace llegar a la Gerencia Municipal, copia del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020, para su ratificación en Sesión de Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Informe Legal N°330-2020-MPCH-GAJ, de fecha 05 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es PROCEDENTE, la APROBACIÓN, de la Ordenanza, según lo establecido en el literal a) del Art. 23º del Decreto Supremo N°010-2019-IN y el literal e) del Art. 25º del Decreto Supremo N°011-2014-IN, que prescribe que el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, debe ser presentado al Concejo Municipal, para su RATIFICACION mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Dictamen N°023-2020-MPCH/CAL, de fecha 19 de junio del 2020, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales; de esta comuna, Dictamina por unanimidad: **Recomendar la Procedencia de la "Aprobación de la Ratificación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2020" mediante Ordenanza Municipal.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2020-MPCH/A

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8° del artículo 9° artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias el Concejo Municipal mediante el voto unánime aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 – PROVINCIA DE CHICLAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 – PROVINCIA DE CHICLAYO, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE conforme a ley la Ordenanza que ratifica el PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 – PROVINCIA DE CHICLAYO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas su publicación en el diario regional de mayor circulación de la Región Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y demás órganos competentes, su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DERÓGUESE, cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR su publicación de la presente ordenanza y hacer de conocimiento a los interesados; a su vez a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Marcos A. Gasco Arróbas
ALCALDE